



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se renuevan los programas de formación laboral al **CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - CENCALA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de La Ceja - Departamento de Antioquia.

El Secretario de Educación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de

funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"*.

El Artículo 2.6.4.7. del mencionado decreto establece: *"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento"*.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

**EL CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - CENCALA** cuenta con licencia de funcionamiento mediante Resolución Departamental N° 020116 del 07 de Julio de 2011 para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Con Resolución S°2016060600698781 de 11/07/2016, la Secretaría de Educación de Antioquia registró los siguientes programas de formación laboral:

Programa
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo
Técnico Laboral Promotor Ambiental
Técnico Laboral en Agente de Viajes

El representante legal **CARLOS EMILIO BARRERA LEÓN** presentó mediante radicado SAC2021ER000350 de 06/01/2021, solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue la renovación del registro de programas con el fin de continuar la oferta educativa en el municipio de La Ceja - Antioquia.

Revisada la información de solicitud de renovación del registro de programas por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles, fundamentan que el **CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - CENCALA** cumplió con los requisitos establecidos en la

normatividad legal vigente, por lo que recomiendan otorgar la renovación al registro de programas laborales requeridos en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

**EL CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - CENCALA** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

**EL INSTITUTO CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - CENCALA** verificará la afiliación de los estudiantes del programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Renovar los registros de programas al **CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - CENCALA** otorgados mediante Resolución Departamental S°2016060600698781 de 11/07/2016, contados a partir del 11 de Julio de 2021 por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación laboral que se detallan a continuación:

<b>Municipio: La Ceja</b> <b>Sede: Carrera 21 N° 20 - 64</b> <b>Tel: 4441343</b>						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Agente de Viajes	<b>Total Horas 1200</b>	2 Niveles 3.8 meses c/u	\$1.007.751	Diurna y/o Nocturna, 5 días a la semana 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Viajes
	Teóricas 600	1 Nivel 5 Meses		5 días a la semana 8 horas diarias		
Prácticas 600						

Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	<b>Total Horas</b> <b>1200</b>	2 Niveles 3.8 meses c/u	\$710.524	Diurna y/o Nocturna, 5 días a la semana 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Teóricas 600					
	Prácticas 600			5 días a la semana 8 horas diarias		

Técnico Laboral en Saneamiento Ambiental	<b>Total Horas</b> <b>1200</b>	2 Niveles 3.8 meses c/u	\$710.524	Diurna y/o Nocturna, 5 días a la semana 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Saneamiento Ambiental
	Teóricas 600					
	Prácticas 600			5 días a la semana 8 horas diarias		

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - CENCALA** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El **CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - CENCALA** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de al **CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - CENCALA** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - CENCALA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
<b>Revisó</b>	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de Asuntos legales-Educación		01/02/2022
<b>Proyectó</b>	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario - Asuntos Legales-Educación		12/01/2021